

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 13 DE JUNIO DE 1970 || NUM. 20.097

Poder Ejecutivo

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 376

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta, por el Abogado Dionisio Matute Gutiérrez, mayor de edad, casado, y de este domicilio, en su carácter de Gestor Oficioso de la empresa "Confecciones Hilton, S. A. de C. V.", de este domicilio, contraída a pedir que se le conceda equiparación de beneficios con los otorgados a empresa similar en otro país de Centroamérica.

Resulta: Que en doce de marzo y nueve de abril del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en nueve de abril del corriente año, la Secretaria Técnica presentó el informe correspondiente, manifestando su opinión porque se conceda la equiparación solicitada, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen de fecha nueve de abril del corriente año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los pueblos.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, en su Artículo Transitorio Primero, estipula que a las empresas acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, se les podrán otorgar beneficios igua-

CONTENIDO

ECONOMÍA Y HACIENDA
Acuerdo N° 376.—Mayo de 1970

EDUCACION PUBLICA
Acuerdo N° 3538 al 3589
Octubre de 1966.

Avisos

les a los mayores de que estuvieren gozando otras empresas productoras de los mismos artículos por concesiones nacionales otorgadas en cualquier otro país centroamericano, pero sólo por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1°—Extender los beneficios otorgados mediante Acuerdo N° 1070, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, emitido a favor de la empresa "Confecciones Hilton, S. A.", de este domicilio, en la forma siguiente: A) Extender hasta el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete, la importación con goce de 100% de franquicias aduaneras, de maquinaria, equipo, herramientas, implementos, repuestos, accesorios, lubricantes, materias primas, artículos semi-elaborados y materiales que se detallan en lista de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, que obra en el expediente de la empresa; y. B) Conceder hasta el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, exención total del pago del impuesto que se detalla en la misma lista, y del veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y dos hasta el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete, reducción del mismo impues-

to en un 50%, conforme se indica en la misma lista.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 1070 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Las franquicias para importar lubricantes, materias primas y materiales que se otorgan a la referida empresa, por medio de este Acuerdo, quedan sujetas a modificación, cuando se tome una resolución a nivel centroamericano sobre la reclasificación de las empresas pertenecientes al Grupo "C", conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

EDUCACION PUBLICA

Concluye el Acuerdo N° 3538

Cuarto Curso, Profesores Jesús Interiano Mendoza, Elizabeth de Mayén y Manuel Andara Castellanos, Diseño.

Cuarto Curso, Profesores Miguel Aguilar Soto, Ana del Socorro Meraz y Esperanza de Amaya, Educación Musical.

Cuarto Curso, Profesoras Elizabeth de Mayén, María T. v. de Rodríguez y María Cristina Vargas I., Educación Física (Señoritas).

Cuarto Curso, Profesores José Avila Elvir, Roberto Díaz Morales y Manuel An-

Pasa a la Página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado cuatro de julio de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno marcado con el número once, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, y aprobada por el Concejo del Distrito Central, en acuerdo de quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Dicho lote de terreno tiene una extensión superficial de mil seiscientas diecinueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada, y mide y limita: al Norte, cuarenta y seis metros noventa centímetros,

con lote número diez; al Sur, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con lote número doce; al Este, veintiséis metros treinta y seis centímetros, calle de por medio, con lote número tres; y, al Oeste, veintitrés metros veintiséis centímetros cerca medianera de por medio, con propiedad de Roque J. Rivera; b) Lote de terreno marcado con el número Trece, de la Lotificación denominada "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil quinientas veintidós varas cuadradas y cinco centésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, con lote número doce; al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con lote número catorce; al Este, veintiséis metros setenta y dos centímetros, con lote número cinco, calle de por medio; y, al Oeste, vein-

tiocho metros, cuarenta centímetros, cerca medianera, con propiedad de Roque J. Rivera; y, c) Un lote de terreno marcado con el número doce, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil cuatrocientas ochenta y nueve varas cuadradas y diecinueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, lote número once, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; al Sur, lote número trece, cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros; al Este, lote número cuatro, calle de por medio, veinticuatro metros noventa centímetros; y, al Oeste, propiedad de Roque J. Rivera". Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Luis Marichal Streber, bajo números 67, folios 72 al 74 del tomo 126; número 85, folios 93 y 94 del tomo 126, y número 427, folios 473 al 474 del tomo 123, del Registro de la Propiedad de este departamento, respectivamente; habiendo sido valorados en la cantidad de veinticinco mil lempiras. Con el producto de este remate, se hará efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en adeudarle a los herederos del señor Ricardo Reyes Noyola; haciéndose advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento público para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 10 J. al 2 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este Departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinte de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote Número Ocho, del Bloque "P", ubicado en la Lotificación "Ciudad Nueva", de Comayagüela, lote con un área de seiscientas cuarenta y cinco varas cuadradas, con cuarenta y dos centésimas de varas, con

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2 00	L 2 02	L 2 00	L 2 02	L 1 98	L 2 02
Colón Salv.	0 7920	0 80	0 80		0 7920	0 80
Quetzal	1 98	2 00	2 00		1 98	2 00
Colón C. R.	0 298868	0 301887	0 301887		0 298868	0 301887
Córdobas	0 282857	0 285714	0 285714		0 282857	0 285714
Peso Mexicano	0 158527	0 1609	0 160128	0 1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2 4065	L 4 8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.04030
Franco Suizo	0 2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 8.825 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMijo PINEDA
Jefe del Depto. de Cambios.

las siguientes dimensiones y límites: al Norte, quince metros con lote número veintitrés; al Sur, quince metros, calle de por medio; al Este, treinta metros con lote número nueve y al Oeste, treinta metros con lote número siete del mismo bloque. b) Lote Número Nueve. Del Bloque "P", con una área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas, con cuarenta y dos centésimas de vara, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, quince metros con lote número veintidós; al Sur, quince metros calle de por medio; al Este treinta metros con lote número diez y al Oeste, treinta metros con lote número ocho, del mismo bloque.—Lote Número Veintidós, del bloque "P", con una área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas, con cuarenta y dos centésimas de vara, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, quince metros, calle de por medio; al Sur, quince metros con lote nueve; al Este, treinta metros con lote número veintiuno, y al Oeste treinta metros con lote número veintitrés.—Lote Número Siete, del bloque "P", con una área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara, con las medidas y dimensiones siguientes: al Norte, quince metros calle de por medio; al Este, treinta metros con lote número ocho, y al Oeste, treinta metros, con lote número seis del mismo bloque.—Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Terencio Reyes Quezada, y Margarita Sequeiros de Reyes con el Número 222, folios 336 al 338 del tomo 165 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Seis Mil Seiscientos Ochenta Lempiras, intereses y costas del juicio que los señores Terencio Reyes Quezada y Margarita Sequeiros de Reyes, son en deberle al Banco Municipal Autónomo.—Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquiera postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 10 al 18 J., 70.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se han presentado los señores, Gabina Cáliz Vargas, Soltera, de oficios domésticos; Santos Cáliz Vargas, soltero, labrador; José Indalecio Cáliz Vargas, soltero, labrador; Benito Cáliz Juárez, casado, labrador; Nicolasa Cáliz Juárez, casada, de oficios domésticos y Teodoro Cáliz Juárez, soltero, labrador, todos mayores de edad y vecinos de la Aldea de La Cuesta, en este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en el lugar denominado "El Manzano", jurisdicción de la Aldea de La Cuesta, en este D. C., el que tiene una extensión superficial de Cuatro Mil Setecientos Setenta Metros Cuadrados (4,770 m²), poco más o menos, con estas colindancias especiales: Al Norte, propiedad del Doctor Refugio Domínguez, quebrada de por medio; al Sur, con propiedad de Santos Cáliz Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Este, con propiedad de Seferina Cáliz, camino de por medio y propiedades de Ana María Cáliz y Lorenza Cáliz, cerco de piedra de por medio y al Oeste, propiedad de Nicolás Paguada, cerco de piedra de por medio. Teniendo la posesión de dicho terreno de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción por más de diez años. La propiedad la obtuvimos por compra que le hicimos al señor Tomás Cáliz Canizales, el día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, no existiendo otros poseedores pro indivisos, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecieron la información de los testigos, señores Macario Sosa, casado, labrador, Emérito Juárez Sosa, casado, albañil, José Antonio Hernández Sosa, soltero, labrador, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de la Aldea de La Cuesta, en este Distrito Central. — Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1970.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

14 M., 13 J. y 13 J. 70.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de

Olancho, hago saber al público: que doña Magdalena Santos, mayor de edad, de oficios domésticos y residente en el pueblo de Campamento, ha presentado escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: que dice ser dueña y poseedora de una casa ubicada en dicho pueblo de Campamento, construcción de bahareque, cubierta con tejas de barro; con piso de ladrillo de barro, madera aserrada, la cual mide nueve varas de largo por ocho de ancho, con un corredor de largo de la casa, de dos varas y media de ancho, con cocina anexa de la misma construcción, de cinco varas de largo por cuatro de ancho; también de madera aserrada; la cual propiedad la adquirió por compra que hizo a don Santiago Almendares Acosta, ubicada en un solar de su propiedad, que mide de norte a sur, treinta varas, y de oriente a poniente, veinticinco varas, que tiene por límites: al Norte, propiedad de Máximo Cerrato; al Sur, casa de Santiago Almendares; al Este, propiedad de Eliécer Gallegos; y al Oeste, casa de Leonarda Santos y Blanca Barralaga, calle de por medio. Que la propiedad hace más de diez años la posee. Que propone para justificar la posesión a los testigos Rafael Varela Castro; Ciriaco Pereira y Felipe Barahona, propietarios de esta ciudad. Nombró como su representante al Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados de Honduras. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos de ley.—Juticalpa, 8 de mayo de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario

13 J. 13 J. y 12 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que doña María Rivera Padilla de Hernández, residente en el municipio de San Francisco de La Paz, ha solicitado se le extienda Título Supletorio de las siguientes propiedades: De una casa situada en el lugar llamado La Avispa, de dicho municipio, construcción de bahareque, cubierta de tejas de barro, la cual mide diez varas de largo por cinco de ancho, dividida en dos piezas de cinco varas cada una, con un corredor de tres varas de ancho; por diez varas de largo; y anexo al corredor hay una pieza que sirve de dormitorio de dos varas de ancho y cinco varas de largo; estando ubicadas en un solar que mide treinta varas por todos sus rumbos; y limi-

tando: por el Norte, Sur y Oriente y Poniente. hay montes valdíos de Guadalupe Torres; la casa la hizo a sus propios esfuerzos. = b. Un solar que mide 33 varas de largo por trece varas de ancho, que lo compró a Alejandro Flores; colindado así: al Norte, con casa de María de Padilla; al Sur, con solar de Rosendo Herrera; al Este, casa de Rosendo Herrera; al Oeste, con casa de María Rivera. = c. Una finca de cafetos en producción de cuatro manzanas de extensión que limita así: al Norte, finca de Rosendo Herrera; al Sur, con montes valdíos; al Este, con propiedad de Félix Padilla Cardona y al Oeste con finca de Juana Rosa Alvarez; que esta finca la adquirió por compras a Gustavo Rivera Mencías. = d. Otra finca de cafetos de una manzana de extensión superficial; que limita así: al Norte, con finca de Gabriel Galeano; al Sur, con potrero de Rosendo Herrera; al Este finca de Pascual Padilla; y al Oeste, con finca de Abraham Padilla. Que la adquirió por compra a Ismael Padilla. = e. Otro potrero de cuatro manzanas de extensión superficial acotado con alambre de púas; con los límites siguientes: Norte, con potrero de Agustina Torres; Sur, potrero de Francisca Munguía; Este potrero de Arnulfo Colindres; y al Oeste potrero de Guadalupe Torres; que esta propiedad la hubo por compra a Horacio Romero. = f. Otra finca de cafetos de tres manzanas de extensión superficial, limitando así: al Norte con finca de Alberto Castro; al Sur, finca de Rodolfo Padilla; al Este, con montes valdíos; y al Oeste, finca de Zenón Cáliz Mendoza, esta la adquirió por compra a Abel Salinas. Que estas propiedades están ubicadas en el lugar llamado La Avispa, en la aldea de Guacoca de San Francisco de La Paz. Ofrece probar posesión por más de quince años, con los testigos Rafael Varela Castro; Angel Puerto y Luis García de esta ciudad. La representa a la solicitante el abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados, vecino de esta ciudad.—Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días en el diario oficial La Gaceta, para los fines de ley.—Juticalpa, 16 de marzo de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

13 J., 13 J. y 12 A. 70.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Martín Alvarado Echeverría, Abogado Colegiado 114 de este vecindario, en mi condición de apoderado del señor Juan José Pineda Escalante, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa Rosa de Copán, propietario del Establecimiento industrial "Copán Industrial", ante usted, respetuosamente vengo a solicitar registro y depósito de la marca: "Almiduro", que consistente en dicha palabra seguida de las frases, "almidón



superior azul ideal para planchar". El producto de Copán Industrial Santa Rosa de Copán, Honduras, C. A., y la figura de una ama de casa en cuya mano derecha tiene una plancha eléctrica y con la izquierda en ademán de señalar, conforme al clisé que se acompaña y que distingue, ampara y protege, almidón para aplanchar, y cualquier otro uso impreso en los envases, bolsas, paquetes, envoltorios, etc., estampado o pintado en los mismos, o cualquier otro medio de impresión o difusión.—Tegucigalpa, D. C., abril veintiocho de mil novecientos setenta. — (f) Martín Alvarado Echeverría, Carnet N° 114". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alimentos Kern de Guatemala, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 21.816, el 12 de marzo de 1970, por un período de diez años, para distinguir: bebidas no alcohólicas; consistente en la palabra:

MARACUYA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Winthrop Products Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 70.875, el 20 de febrero de 1970, por un período de diez años; para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; consistente en la palabra:

NIAPON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los

productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet número 561, del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Sociedad "Representaciones Universales de Especialidades Farmacéuticas, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando el registro de la marca de fábrica denominada:

ANESPAS

por un período de 10 años, para distinguir un antiespasmódico de acción selectiva sobre visceras huecas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las letras:

T. B. S.

separadas por un punto, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: un ingrediente para detergentes y para productos de lavandería en general; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet número 561, del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Sociedad "Representaciones Universales de Especialidades Farmacéuticas, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando el registro de la marca de fábrica denominada:

PASHAIN-100

por un período de diez años, para distinguir un antibiótico para toda

clase de formas de la tuberculosis y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

TSL

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: un ingrediente para detergentes y para productos de lavandería en general; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet número 561 del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Sociedad Representaciones Universales de Especialidades Farmacéuticas, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando el registro de la marca de fábrica denominada:

ALANTOQUIN

por un período de 10 años, para distinguir un shampoo, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: Se solicita Registro de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Roberto Suazo Tomé, Abogado con Carnet número 561 del Colegio de Abogados de Honduras, comparece en representación de la Sociedad "Representaciones Universales de Especialidades Farmacéuticas, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando el registro de la marca de fábrica denominada:

LYOFILAC

por un período de 10 años, para distinguir un producto medicinal, para la reimplantación de la flora in-

testinal con lactobacilos resistentes a los antibióticos, y a la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta.—(f) Roberto Suazo Tomé, Carnet N° 561". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

COCOSLETTE

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jaraques y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

COCOMELOS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jaraques y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en

La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

COCANAS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de

la marca de fábrica consistente en la denominación:

ALEGRIA

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

BATI

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha tres del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Paulino Elvir Rosales, María Genoveva Elvir Rosales, Santos Eugenia Elvir Rosales y María Antonia Archaga Medina, herederos ab intestato de su difunto hermano Rodrigo Elvir Rosales, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros he-

rederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

13 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha cinco del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Simona Varela Zúniga, Petronila López Varela, Jesús Varela Barrientos y Estela López de Fonseca, declarándolos herederos testamentarios de José de la Rosa Varela Zúniga, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

13 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que por sentencia de este Juzgado, se declararon a los menores: Visita Encarnación Velásquez Saucedá y a Ramiro de Jesús Velásquez Saucedá, representados por su madre legítima doña María Francisca Saucedá vda. de Velásquez, residentes en el pueblo de Santa María de El Real, de este departamento de Olancho: herederos ab intestato de su padre legítimo Juan P. Velásquez, fallecido el primero de enero del presente año, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde a la viuda y de otros de igual o mejor derecho. Los representa el Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 11 de abril de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

13 J. 70.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

dara Castellanos, Educación Física (Varones).

Cuarto Curso. Instructoras Augustina A. de López, Bertha A. Pavón y Mercedes Mejía de Agüero. Corte y Confección (Diurno).

Cuarto Curso. Instructores David Enrique García, Elías Cáceres Arce y Alcides Orellana, Evanistería.

Cuarto Curso. Instructores Mario Arnaldo López, José Angel Martínez y José Amílcar Cardenas, Tapicería.

Cuarto Curso. Instructores Alcides Orellana, José Amílcar Cardenas y Elías Cáceres Arce, Talla en Madera.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3539

Comayagüela, D. C., 10 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Santa Bárbara, en la forma que sigue:

Josefina Parredes, nombrarla Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana de Varones "Jesús Regalado", de Trinidad, del municipio de Trinidad, en sustitución de Marta Bueso de Sorto, quien goza de licencia por maternidad durante (6) semanas y con goce de sueldo, a partir del 19 de septiembre.

José Antonio Zavala, nombrarlo Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea de El Ciruelo, del municipio de Macuelizo, en sustitución de María de Trejo, quien goza de licencia por razones de maternidad durante (6) semanas y con goce de sueldo, a partir del 5 de septiembre.

Nestalia Mejía, nombrarla Subdirectora (interina) de la Escuela Rural "Cristóbal Colón", de la aldea Casa Quemada, del municipio de Macuelizo, en sustitución de Emérita de Ortega, quien goza de licencia por maternidad (6) semanas y con goce de sueldo, a partir del 1º de septiembre.

Liduvina Paz de Nelhing, nombrarla Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana de Niñas "Augustín Vidau-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

rrera", del municipio de Santa Bárbara, en sustitución de Tomassa Castellanos de Avilés, quien goza de licencia por maternidad (6) semanas y con goce de sueldo, a partir del 15 de septiembre.

Walter Alcides Erazo, nombrarlo Subdirector (interino) de la Escuela Rural "León Alvarado", de la aldea Trascerra, del municipio de Macuelizo, en sustitución de Priscila de Ventura, quien goza de licencia por maternidad (6) semanas y con goce de sueldo, a partir del 1º de septiembre.

Luisa Amaya, nombrarla Directora (interina) de la Escuela Rural "Luis Borgrán", de la aldea El Ocote, del municipio de Zacapa, en sustitución de Clariza M. de Bardales, quien goza de licencia por maternidad (6) semanas y con goce de sueldo, a partir del 16 de agosto.

Juventina García, nombrarla Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Marco A. Soto", de la aldea La Laguna, del municipio de Protección, como aumento de Personal, a partir del 1º de mayo.

Tomás Mejía Licono, nombrarlo Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Miguel Paz Baraona", del municipio de Arada, en sustitución de José Santos Leiva quien goza de licencia por el resto del año, y sin goce de sueldo, a partir del 1º de septiembre (Sueldo L. 172.50).

Guadalupe Orellana, nombrarla Subdirectora de la Escuela Urbana "Atanasio Orellana", del municipio de Santa Rita, en sustitución de Marta Luz Tróchez de Gámez, por tener antecedentes pendientes en los tribunales de justicia, a partir del 1º de octubre.

CONTINUARA

